

Mendoza, 18 de Junio de 2.019

RESOLUCIÓN EPRE N° 188/ 19

ACTA N° 449/ 19

**ASUNTO: EDEMSA - Recurso de Revocatoria
Disposición GTS N° 0254/18
PERALTA Anna Julieta**

VISTO:

El Expediente de Reclamo EPRE M 0181/18, caratulado "PERALTA, Anna Julieta p/Entrega aviso de deuda" y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones indicadas en el Visto, el Usuario, Sra. PERALTA Anna Julieta, interpuso recurso de revocatoria contra la Disposición Gerencial GTS N° 254/18 (fs. 20).

Que a través del citado acto administrativo se dispone hacer lugar al reclamo del Usuario, y en consecuencia ordenar a EDEMSA a la acreditación de la multa por suspensión indebida del suministro.

Que notificada la citada Disposición Gerencial, el Usuario cuestionó la misma el día 29/06/18 (fs. 21).

Que conforme lo previsto en el art. 177 de la Ley de Procedimiento Administrativo (L. 9.003), el término para interponer el recurso de revocatoria es de quince (15) días hábiles administrativos.

Que de ello deviene que el recurso presentado ha sido interpuesto en legal tiempo y forma.

Que en cuanto a lo solicitado por el Usuario, el servicio jurídico ha analizado el contenido del recurso y opina que el EPRE no tiene facultades de acuerdo con lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico para determinar una indemnización de la naturaleza requerida, quedando expedita la vía judicial pertinente.

Que, respecto al acto administrativo recurrido, afirma que se estructura en la normativa regulatoria aplicable a las circunstancias del caso, habiéndose ponderado adecuadamente los elementos aportados.



| |
|--------------|
| EPRE |
| Administrac. |
| Gerencia |
| Sec. General |

Que el Directorio comparte las conclusiones arribadas por las Áreas del EPRE intervinientes en la sustanciación del presente reclamo.

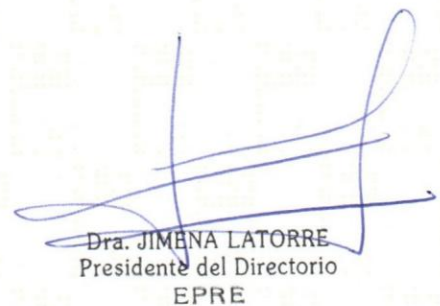
Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 54 inc. a); b) de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordante y complementarias,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO
RESUELVE:**

1. Admitir en lo formal y desestimar en lo sustancial el Recurso de Revocatoria presentado por el Usuario, Sra. PERALTA Anna Julieta, confirmandose en todas sus partes la Disposición Gerencial GTS N° 254/18.
2. La presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que a continuación se indican, los cuales se computarán, a partir del día siguiente al de haberse operado la notificación de la misma: a) Respecto del Usuario: Mediante Recurso de Alzada ante el Poder Ejecutivo conforme lo dispone el Artículo 183 de la Ley de Procedimiento Administrativo 9.003, dentro de QUINCE (15) días hábiles administrativos o, mediante Acción Procesal Administrativa por ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia conforme lo dispone el Artículo 20 de la Ley Procesal Administrativa 3.918, dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos; b) Respecto de la Distribuidora: mediante Acción procesal Administrativa por ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia conforme lo dispone el Artículo 20 de la Ley Procesal Administrativa 3.918, dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos.
3. Regístrese, notifíquese y archívese.



Ing. JORGE R. MASTRASCUSA
DIRECTOR
EPRE



Dra. JIMENA LATORRE
Presidente del Directorio
EPRE

| |
|--------------|
| EPRE |
| Administrac. |
| Gerencia |
| S.c. General |